

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24301**

23 de diciembre de 2025
DFOE-SOS-0797

Señora
Cinthya Díaz Briceño
Jefe de Área
COMISIÓN LEGISLATIVAS IV

Estimado señor:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado *Ley de corredores biológicos en Costa Rica*. expediente legislativo 25.110.

Nos referimos a su oficio n.º AL-CPEAMB-2832-2025 del 16 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado *Ley de corredores biológicos en Costa Rica*, tramitado mediante el expediente legislativo n.º 25.110. Al respecto, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

El proyecto de ley en consulta indica que ante los desafíos globales como la pérdida acelerada de biodiversidad y los efectos del cambio climático más el compromiso del país con la conservación de sus ecosistemas, se hace necesario fortalecer la protección legal y garantizar la conservación a largo plazo de los recursos naturales complementando la conectividad de las áreas silvestres protegidas y el desarrollo de las comunidades.

Menciona que el Programa Nacional de Corredores Biológicos (PNCB) se rige por decretos ejecutivos y la falta de un marco legal provoca, entre otros, inseguridad sobre la continuidad de las políticas y estrategias, dificultad para garantizar asignaciones presupuestarias, obstáculos para establecer compromisos vinculantes entre instituciones, comunidades y sector privado.

Agrega, que con esta ley se garantiza el progreso a largo plazo de una política pública para asegurar la conectividad de ecosistemas fragmentados, permitiendo supervivencia y adaptación de especies y con ello el cumplimiento de algunas metas globales de Biodiversidad, adoptadas en Kunming-Montreal en 2022 y ODS, así como su articulación con políticas nacionales (estrategia nacional de biodiversidad, bioeconomía, NDC). Señala que actualmente Costa Rica tiene 54 corredores biológicos lo que significa 38% del territorio, 37 de ellos tienen planes de gestión.

II Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo cual aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

El proyecto de ley en consulta, consta de 20 artículos y un transitorio, plantea como objetivo establecer un marco jurídico para la creación, modificación, gestión, promoción, conservación, restauración y financiamiento de corredores biológicos (CB), tanto terrestres como marinos e insulares. Establece como principios los de sostenibilidad ambiental, participación comunitaria en los corredores biológicos y desarrollo sostenible.

En relación con el marco institucional y funcional, designa al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) como ente rector encargado del cumplimiento de la ley y del Programa Nacional de Corredores Biológicos (PNCB). Propone una estructura organizativa de un programa a nivel nacional y regional por cada área de conservación y un comité local de corredores biológicos cuya estructura, organización y funciones serán definidas por reglamento. Le asigna al PNCB un estatus consultivo para que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), EL Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), gobiernos locales, generadores y distribuidores eléctricos, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) requieran insumos técnicos con el fin de incorporar en sus proyectos o encargos el tema de la conectividad ecológica.

También, señala que el SINAC coordinará con los comités locales de cada corredor biológico y otros actores para realizar acciones de restauración, recuperación, regeneración y reforestación y otros según plan de gestión correspondiente, elaborará anualmente un mapa oficial de los CB y cada 2 años publicará un informe del estado de los mismos (evaluación y reporte). Se establecen 12 meses para reglamentar y realizar los ajustes necesarios para la ejecución de la ley.

Sobre esta iniciativa, el Órgano Contralor considera atinente referirse al encargo de rectoría que la iniciativa asigna al SINAC, pues al ser este un órgano desconcentrado del MINAE de quien el Ministro es el rector en materia ambiental, lo correcto es mantener el ejercicio de la potestad rectora en esta materia, en el mismo jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía.

Por otra parte, se observa que el modelo de gestión propuesto, en lugar de favorecer la gobernanza más bien tiende a hacerla más compleja por la cantidad de actores en los Comités locales por cada corredor biológico (CB), quienes a su vez deben elaborar los planes de gestión, además de la existencia de un programa regional y un programa nacional, por lo que el PL podría

DFOE-SOS-0797

3

23 de diciembre de 2025

generar duplicidades y fragmentaciones, debe considerarse que los CB no son en estricto una Área Silvestre Protegida definida en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Ambiente, por lo que se constituyen en espacios terrestres y acuáticos que pueden ser parte de la gestión ambiental de las áreas ya existentes, con las que se interconectan, y deben estar relacionadas con los planes de manejo de aquellas.

Además es importante valorar la rigidez y limitación operativa de establecer por ley los mecanismos de coordinación y los insumos que las demás instituciones pueden consultar al PNCB, considerando además, que ya existen los lineamientos para la oficialización de corredores biológicos creados mediante resolución n.º 013 del 18 de marzo de 2009, así como normativa de Regulación del Programa de Corredores Biológicos, Decreto Ejecutivo n.º 40043-MINAE del 31 de agosto de 2017, el cual señala que dicho programa se implementará por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), el cual deberá asegurar su sostenibilidad, incluyendo las actuaciones de éste en sus planes de acción, y apoyo para su funcionamiento a través de su estructura funcional, administrativa y financiera.

Además, se observa que la estructura funcional propuesta, puede generar complejidades innecesarias que dificulten la gestión de los múltiples actores existentes que incluyen la participación comunal y pública, y un impacto no medible sobre los recursos técnicos, financieros y humanos para los nuevos encargos que se establecen al MINAE, en atención a que la misma exposición de motivos justifica que elevar esta iniciativa a rango de ley tiene entre otros motivos asegurar asignaciones presupuestarias permanentes y suficientes de cara a la estrechez fiscal del país.

II. Conclusiones

El Órgano Contralor considera que la presente iniciativa debe aclarar el tema de la rectoría institucional sobre la gestión de los CB, así también, se observa que ya existe normativa reglamentaria que regula la creación y forma de gestión de estas áreas de interconexión de las ASP, también, la creación por ley del sistema funcional propuesto con tantos actores, podría generar duplicidades y fragmentación, además de costos que no han sido estimados para su funcionamiento.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De esta manera, queda atendida su solicitud.

DFOE-SOS-0797

4

23 de diciembre de 2025

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Ana Aguilar Porras
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JLCS/EAM/lms

Ce: Despacho Contralor, CGR.
Gerencia División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.
NI: 23791-2025
G: 2025000841-31